

DECRETO ALCALDICIO N° 757

AUTORIZA CONVENIO DE PAGO DE PATENTE
COMERCIAL MOROSA.-

REQUINOA,

31 MAR 2023

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS

Lo establecido en el artículo 62 del decreto Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30.05.95 de Rentas Municipales.-

El Decreto Alcaldicio N° 619 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Reglamento que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 620 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Ordenanza que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 1063 de fecha 15 de Julio de 2008, que Aprueba Modificación al Reglamento Municipal para la Celebración de Convenios de Pago por Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.-

El Decreto Alcaldicio N° 2533 de fecha 26 de Octubre de 2010, que Modifica Ordenanza Municipal para la Cobranza de Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.-

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.130 de 1992.

CONSIDERANDO

a.- La solicitud presentada por el contribuyente persona natural Sr. Miguel Antonio Fuentealba Fuentes, quien solicita acogerse a convenio de pago de patentes comerciales morosas.-

b.- El Convenio de Pago N° 06 de fecha 28 de Marzo de 2023, de patentes comerciales morosas, aprobado y celebrado entre la I. Municipalidad de Requinoa y la contribuyente persona natural Sr. Miguel Antonio Fuentealba Fuentes, Rut. N° [REDACTED] -

DECRETO

AUTORIZASE a celebrar convenio de pago por patente comercial morosa, al Sr. **MIGUEL ANTONIO FUENTEALBA FUENTES, RUT. N° [REDACTED]**, por el período semestral **ENERO-JUNIO 2023**, de su giro **"CONTRATISTA EN MANO DE OBRA, OFICINA ADMINISTRATIVA"**, **ROL N° 2001376**, domiciliado comercialmente en **RESTO COOP. 3 LT F. ST. 109, SANTA AMALIA**, comuna de Requinoa.

El contribuyente pagará su deuda con los intereses y multas vigentes al mes de celebrar el presente convenio, con un 30% al contado y el saldo, pagadero en cinco cuotas mensuales, iguales y sucesivas.

La celebración del presente convenio, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de la deuda en el comprendidas, esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

El deudor se comprometerá a pagar oportunamente la cuota estipulada en el convenio. El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para la caducidad del convenio de pago.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

WVM/MVS/CAB/FNM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE